

5. En el caso de las vacaciones de verano, servicio prestado por el aula de dos años, la tarifa fijada por la ordenanza se refiere a un mes natural. En caso de prestarse el servicio durante una fracción de tiempo inferior se procederá al prorrateo de la cuota.

6. La cuota sufrirá un incremento anual, con efectividad desde el 1 de enero, equivalente al IPC correspondiente al último año, redondeado al alza.

Artículo 5. Período impositivo y devengo.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. El período impositivo para el servicio de guardería coincide con un mes natural.

3. El período impositivo para el servicio en el aula de dos años coincide con el número de días establecido en el calendario escolar para cada uno de los periodos vacacionales regulados en el artículo 6.

Artículo 6. Gestión.

1. En la solicitud de inscripción se deberá indicar si se solicita media jornada o jornada completa así como los horarios elegidos para las mismas.

Se podrán realizar cambios en la jornada y horario mediante solicitud que se deberá realizar antes del día 25 de cada mes, surtiendo efecto para el mes siguiente al que se solicite el cambio.

Dichos cambios están condicionados a la existencia de plazas y horarios disponibles.

2. Se establece como norma general la domiciliación bancaria.

El ingreso se efectuará a mes vencido, el cual se acreditará mediante cargo en la cuenta bancaria que indiquen los solicitantes, quienes estarán obligados a firmar, junto con la solicitud de inscripción, una autorización bancaria a fin de domiciliar los recibos mensuales.

3. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

4. La falta de pago de estos precios públicos en los plazos correspondientes, dará lugar a la incoación del procedimiento de apremio sobre el patrimonio del deudor.

Artículo 7. Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos de Guardería y Aula de Dos Años, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2008.

Artículo 8. Disposición final.

El presente acuerdo ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 26 de febrero de 2009 y publicándose seguidamente el texto en Boletín Oficial de Cantabria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

09/3353

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2009, y apertura del período de cobro.

Aprobada la matrícula correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2009 se somete a información pública por plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del período cobratorio del siguiente modo:

Plazo de ingreso: Del 15 de abril al 15 de junio de 2009.

Modalidad de ingreso: Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

• Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos:

A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

Banco o caja:
Banco Bilbao-Vizcaya.
Caja Cantabria.
Caixa.
Banco de Santander.

Se advierte de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El plazo de solicitud de exenciones por minusvalía correspondientes al ejercicio 2009 finalizará el 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva.

Piélagos, 4 de marzo de 2009.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

09/3550

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 2106/08/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje número 2106/08/ARB formulada por doña María del Carmen Salcines Cantera frente a «Movistar Telefónica Móviles» no habiéndose podido notificar al reclamante por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Presidente del órgano arbitral a don Javier José Vidal Campa.

Suplentes: Don Ángel de Miguel Escalada y doña Rosa Sánchez García.

Secretario arbitral a don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Suplentes: Doña Fernanda Muñoz Menéndez y doña María Jesús Vicente Cabezas.

Vocal-árbitro designado entre los propuestos por Asociaciones de Consumidores a don Enrique Solís Gutiérrez.

Suplentes: Don Mario Márquez Martín, doña Lourdes Renedo Gómez, don Daniel Pellón Sierra, y don Rosendo Ruiz Pérez.

Propuestos por la Asociación de Consumidores: UCE Cantabria y Euroconsumo, respectivamente.

Vocal-árbitro designado entre los propuestos por Asociaciones Empresariales a don Iván Calvo López.

Suplentes: Don José Jesús Palacios Rodríguez y don Alfredo Valsera Rodríguez.

Propuestos por la organización empresarial: Asociación de Comerciantes del Centro de Santander y A.E.T.I.C., respectivamente.

-Celebración de la audiencia oral:

Viernes 27 de marzo de 2009, a las 9:30 horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 4 de marzo de 2009.—El secretario del Colegio Arbitral, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

09/3422